

gran prosperidad, lo deben a otras causas: a su inmensa producción agrícola, al aumento de su población, a su espíritu de invención y trabajo, y a la distribución de su riqueza. Alemania no tiene del todo este correctivo, y por eso, no obstante ser un pueblo sobrio, honesto, estudioso y aplicado, es relativamente pobre. Inglaterra comenzó a florecer de una manera notable después que en 1846 sancionó la supresión de las leyes restrictivas de la introducción de los cereales, gloria ésta que toca a Sir Robert Peel como a la Liga inglesa (*anti-corn-law-league*); y el lauro más grande de Napoleón III, y la causa de la preponderancia actual de Francia, consiste en el ajuste que aquel monarca hizo de tratados de comercio para la mayor libertad del tráfico.

El libre cambio como ley económica, nada tiene que ver con las aduanas sino en cuanto éstas son medios u órganos pasivos de importación y recaudación. El hombre de estado o el hacendista calcula, para que el congreso o parlamento sancione, los gastos principales de la administración, que de ordinario son los del servicio activo y del pasivo, y que en gobiernos que principian y que deben tomar iniciativa en ciertas cosas, y aun en gobiernos adelantados, creo yo que deben extenderse a más con el fin de proveer a algunas necesidades del fomento, en especial la instrucción, los caminos, la subvención de empresas que no pueden subsistir sino por la cooperación, solidaria, bien que imperceptible, de toda la sociedad, como las líneas de vapores de extensos viajes, etc.

Conocido el monto de la contribución fiscal, toca al

economista distribuirlo en gravámenes sobre los varios artículos y efectos introducidos por las aduanas, con descuento, como es claro, para no recargar la renta particular, de la parte que toque a las contribuciones internas, cuales son las del *income tax*, donde lo hay, y otras.

Tal distribución no es caprichosa, sino que está sujeta a la escasez o abundancia, a la necesidad poca o mucha que haya en el país de los efectos importados, a la naturaleza, aplicación o uso de éstos, y a otras consideraciones dependientes del principio que tiene que conciliar la exigencia del presupuesto con la libertad posible de los cambios y la baratura del consumo. Por ejemplo, creo que deben llevar gravamen fuerte los artículos de vicio o lujo; que deben libertarse los libros, las imprentas y cuanto contribuya al cultivo del espíritu, las máquinas, algunas materias primas que sirvan para fabricaciones aclimatables y de gran rendimiento en el país, los utensilios aplicables a grandes empresas nacionales, etc.; que lo mismo debe hacerse con algunos artículos de primera necesidad; y estoy tan distante de entender el libre cambio en absoluto, que soy también de los que sostienen que cuando hay en una nación grandes capitales radicados en una industria cuyos frutos se prohíbe importar, no se debe levantar del todo la compuerta, sino poco a poco con derechos que estimulen la competencia, los cuales se irán rebajando en proporción, hasta que al cabo de un tiempo racional, si la industria se halla sin fuerzas para la lucha, desaparezca el impuesto protector y quede sólo el fiscal. En la justicia con que debe hacerse este reparto tributario toman parte los intereses y los cla-